

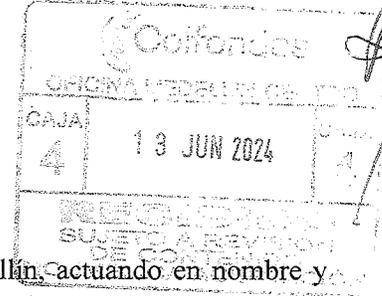
Medellín, 13 de junio de 2024.

000 185 0837.

Señores
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Ciudad

Referencia: Solicitud Cálculo Actuarial – Derecho de Petición

FEDERICO GALLGO DÁVILA, mayor de edad y vecino de Medellín, actuando en nombre y representación de la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**, con domicilio principal el municipio de Apartado (Ant), con Nit 890.930.060-1 me permito presentar el siguiente derecho de petición:



FUNDAMENTOS DERECHO DE PETICIÓN

PRIMERO: Agrícola Santamaría S.A.S. (“Santamaría”) y Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. (“Colfondos”) fueron demandados ante el Juez Segundo Laboral del Circuito de Apartadó (Ant), radicado 2023-00170 por el señor Pedro Zúñiga Toro con cédula de ciudadanía No. 70.521.839.

SEGUNDO: El fallo en sus dos instancias fue condenatorio para Santamaría y Colfondos, constituyéndose una obligación de liquidación y pago del cálculo actuarial a favor del demandante, del siguiente periodo, así:

- Pedro Zúñiga Toro
C.C. 70.521.839
Fecha inicio omisión: 19/01/1984
Fecha Fin omisión: 31/12/1994

TERCERO: en atención al fallo emitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, en el cual se indica que:

“SEGUNDO: SE CONDENA a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a realizar el cálculo del título pensional de conformidad con los parámetros indicados y ponerlo a disposición de AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. para su respectivo pago.”

Así como también se confirmó lo anterior por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Sala Tercera de Decisión Laboral, donde se indica que:

“1.2. En los demás aspectos SE CONFIRMA el fallo impugnado”

Se evidencia entonces, que las sentencias ordenaron a **COLFONDOS** a realizar el cálculo actuarial de la sociedad que represento, a favor del Sr. Pedro Zúñiga Toro; sin embargo, a la fecha Santamaría



no ha recibido el cálculo mencionado por parte de Colfondos, pese a que se ha requerido en diferentes ocasiones para proceder con el cumplimiento de la sentencia.

PETICIONES

PRIMERO: conforme con lo indicado anteriormente, amablemente se solicita a Colfondos el envío del cálculo del título pensional del Sr. Pedro Zuñiga Toro identificado con cédula de ciudadanía No. 70.521.839, del 19/01/1984 al 31/12/1994, con base en la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Sala Tercera de Decisión Laboral.

SEGUNDO: en caso de no proceder con el envío del cálculo del título pensional requerido, amablemente solicito se nos indiquen las razones de hecho y de derecho, en forma clara, concreta y con unos extremos temporales nítidamente definidos.

ANEXOS

1. Acta de audiencia del 24 de enero de 2024, proceso con radicado No. 05045310500220230017000 del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó.
2. Sentencia proceso Radicado No. 05045310500220230017001 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.
3. Certificado de existencia y Representación Legal.

Atentamente,

FEDERICO GALLGO DÁVILA

C.C. 71.264.611

Representante Legal

AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.

NIT 890930060-1